

SECRETARIA: Cali, febrero 24 de 2023. A despacho de la señora juez el presente proceso, informando que la parte demandante allegó al proceso la prueba documental requerida. Sírvese proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Asunto: EJECUTIVO
Dte: CONFECCIONES YUMBO S.A.S.
Ddo: SOCIEDAD BRNS GROUP SAS y OTRO
Rad: 76001-31-03-012/2018-00295-00

Cali, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y para continuar con las etapas procesales pertinentes, se dispondrá requerir a las partes para que procedan a dar estricto cumplimiento a la PRUEBA OFICIOSA decretada en el presente proceso, en relación con la aportación de documentos (facturas) que se dice respaldan las mercancías aducidas en la demanda y el suministro de los datos pertinente para la localización y citación de los señores Luis Alfonso Povedo y Elkin Vélez, quienes han de deponer como testigos los hechos que les conste relacionados con la presente ejecución, lo cual deberán realizar dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto. Lo anterior, so pena de las consecuencias procesales a que haya lugar dentro del presente asunto, en torno a la carga probatoria conforme al artículo 167 del C. G. P.

Ahora bien, ante la premura del tiempo resulta imperioso proceder a señalar fecha y hora para agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme lo dispone el artículo 373 del Código General del Proceso; Para tal fin el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que procedan a dar cumplimiento a la aportación de los documentos ordenada por el juzgado como prueba de oficio, consistente en las facturas que se dice respaldan las mercancías aducidas en la demanda; así como suministrar los datos pertinente requeridos para la localización y citación de los señores Luis Alfonso Povedo y Elkin Vélez, quienes han de declarar como testigos los hechos que les conste relacionados con la presente ejecución, lo cual deberán realizar dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día 09 del mes de mayo del año 2023 a la hora de las 9:00, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P.

ADVERTIR a los apoderados y partes, que **DEBERÁN INTERVENIR** en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar las etapas de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, **sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual**, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20)

minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ**



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e405b7488070a889d9241644f2878ad8fe92748c06857d899a708a3df92aea7**

Documento generado en 28/02/2023 09:23:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**